NO. DE CONTRATO: **AQUIS/CDSM-2024/AD-037**
OBRA: **"CONSTRUCCION DE 27 TECHOS FIRMES EN LA LOCALIDAD DE TAHUILATZEN, DEL MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P."**
LOCALIDAD: **TAHUILATZEN**
MONTO: **$ 918,000.00 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**
FECHA DE INICIO: **29 DE FEBRERO DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN: **28 DE MAYO DE 2024**
DIAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: **90 DÍAS NATURALES**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE AQUISMÓN, S.L.P., REPRESENTADO POR EL **C. CUAHUTÉMOC BALDERAS YAÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **LIC. JOSE ANTONIO PADRON DE LA PARRA** , SECRETARIO GENERAL, **LIC. SANTOS GREGORIO RAMIREZ HERNANDEZ,** SÍNDICO MUNICIPAL Y POR LA OTRA, LA **C. LUIS GABRIEL CARRIZALES ESMERALDA** REPRESENTADO POR ÉL MISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE AQUISMÓN HA APROBADO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ELLO Y QUE FORMAN PARTE DEL **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).**

A) QUE "EL MUNICIPIO" TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, AQUISMÓN, S.L.P. C.P. 79760. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
B) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO POR MEDIO DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN III, 92 Y 94, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, DEBIDO A QUE EL IMPORTE DE LA OPERACIÓN NO EXCEDE DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO HA ESTABLECIDO EL CONGRESO DEL ESTADO; ADEMÁS REÚNE SATISFACTORIAMENTE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "EL MUNICIPIO".
II. GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
III. CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL MUNICIPIO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Gabriel Carrizales

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **PERSONA FÍSICA**, CON LA CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CAEL800315FDA** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DELA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

B) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE DESIERTO DE ATACAMA, No. 450-A COL. LOS CACTUS, SAN LUIS POTOSÍ, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, CP. 78438**, LUGAR QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

C) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO:

ANEXO 1.- CATALOGO DE CONCEPTOS.
ANEXO 2.- PROGRAMA DE OBRA.
ANEXO 3.- ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION.

CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN: **"CONSTRUCCION DE 27 TECHOS FIRMES EN LA LOCALIDAD DE TAHUILATZEN, DEL MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P."** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "C" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR EL "MUNICIPIO" Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DE CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$ 918,000.00 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA. Y QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN AL MOMENTO, NI SE OTORGUEN AJUSTES A LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS. EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SERÁ FINANCIADO CON RECURSOS DEL **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).**

Gabriel Cantarales

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A **INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024 Y A TERMINARLA A MAS TARDAR EL 28 DE MAYO DE 2024,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO QUE EQUIVALE A REALIZAR LA OBRA EN **90 DÍAS NATURALES** NO ABRA MODIFICACIÓN AL PLAZO. EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, "EL CONTRATISTA" DARA AVISO A "EL MUNICIPIO" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN. ESTA COMUNICACIÓN DEBERÁ SER POR ESCRITO Y MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA DIRIGIDA A "EL MUNICIPIO" Y YA RECIBIDO EL AVISO DE TERMINACIÓN, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORMENTE A LA FECHA EN QUE QUEDEN CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS. PODRÁ MODIFICARSE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 138 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

CUARTA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE, QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL **DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. ASÍ MISMO, DEBERÁ DE TENER REGISTRADA Y ACTUALIZADA LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, (FIEL)** LA QUE SERVIRÁ PARA LLEVAR UN CONTROL TOTAL MEDIANTE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA. POR ENDE, EL USO DE LA BITÁCORA SE SUJETARÁ A LO CONVENIDO EN LOS ARTÍCULOS 120 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEL 106 AL 110 DE SU REGLAMENTO.

QUINTA. -DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.
INMUEBLE QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 104 FRACCION XIII DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI SE ENCUENTRA UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEORREFERENCIA 21°43´ 07.35" N , 99° 06´ 11.98" O

SEXTA. -ANTICIPO:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" ENTREGARÁ ANTICIPO AL CONTRATISTA POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO POR LA CANTIDAD DE: **$ 275,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO UN VEINTE POR CIENTO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, Y DEMÁS INSUMOS

QUE DEBERÁN OTORGAR CONFORME A LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARCULO 117 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRA OBLIGADO A GARANTIZAR ESTE CONCEPTO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO REFLEJAR LA AMORTIZACIÓN DEL MISMO DENTRO DE SUS ESTIMACIONES.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDERÁN SOLAMENTE POR OBRA TOTALMENTE TERMINADA DE LA ETAPA DE QUE SE TRATE CONFORME AL PROYECTO Y ACOMPAÑADA POR LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE, DEL SUBTOTAL DE CADA ESTIMACIÓN PRESENTADA, SE DEBERÁ HACER LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES.

1.- EL 5 AL MILLAR PARA TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRA.
2.- EL 5 AL MILLAR PARA ICIC.

DERIVADO DE QUE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA A EJECUTAR "EL MUNICIPIO" NO CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA", EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA DE TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA", SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" ELABORARA LAS ESTIMACIONES EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS CONFORME A LA ETAPA DEL AVANCE DE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ LAS ESTIMACIONES EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN LA PALACIO MUNICIPAL, S/N COL. CENTRO, AQUISMÓN, S.L.P., LAS CUALES DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO PARA TAL EFECTO, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE TURNARLAS PARA PAGO A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EN EL MISMO LUGAR SE ENTREGARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. -GARANTÍAS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR:

A) **FIANZA POR EL ANTICIPO. -** FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AQUISMÓN, S.L.P. POR EL 30% DE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, **$ 275,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO COR RESPONDIENTE.

B) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO. -** FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AQUISMÓN, S.L.P. POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO **$ 91,800.00 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS**

PESOS 00/100 M.N.) ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL MUNICIPIO" HUBIERE NOTIFICADO EL FALLO DE ADJUDICACIÓN, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO; SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

C) **FIANZA DE VICIOS OCULTOS. -** PARA RESPONDER POR OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS, "EL CONTRATISTA", AL MOMENTO DE PRESENTAR SU FINIQUITO, DEBERÁ ENTREGAR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, ESTA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA DE DIECIOCHO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL CASO DE QUE NO EXISTA INCONFORMIDAD DE "EL MUNICIPIO".

NOVENA. - GASTOS FINANCIEROS.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DEL "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS MISMAS A DISPOSICIÓN DEL "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA. - PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMO PRIMERA. - AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS DIRECTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO:
PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO; EL PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 132 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 133 DE LA MISMA.

Gabriel Caniseles

DÉCIMO SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.

LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" EXISTAN ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

1.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ATRASE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LAS FECHAS PARCIALES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE SERÁ EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) SOBRE LA DIFERENCIA ACUMULADA (SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL (SEGÚN CORRESPONDA A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES) DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y LOS REALMENTE EJECUTADOS.

SI EN EL MES INMEDIATO POSTERIOR A CUALQUIERA EN QUE SE HUBIERA APLICADO UNA RETENCIÓN, "EL MUNICIPIO" AL REALIZAR LA COMPARACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINOS DE LO SIGUIENTE:

A) SI ES MAYOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE RETENDRÁ ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

B) SI ES MENOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE DEVOLVERÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

C) SI ES IGUAL A LA ANTERIORMENTE RETENIDA, NO SE LE RETENDRÁ NI SE LE DEVOLVERÁ CANTIDAD ADICIONAL ALGUNA POR TAL CONCEPTO, POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, PERMANECERÁ EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO".

CUANDO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, REINTEGRE HA "EL CONTRATISTA" ALGÚN MONTO RETENIDO POR HABER RECUPERADO ATRASOS, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LLEGADA LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONCLUIDO LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS. SI COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN "EL MUNICIPIO, ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO RECUPERÓ LOS ATRASOS EN QUE HUBIERE INCURRIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HUBIESEN APLICADO POR TAL CONCEPTO CONTINUARÁN EN PODER DE "EL MUNICIPIO" Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE, LLEGADA LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" , OPTE POR EXIGIRLE AL "EL CONTRATISTA" LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS Y, CONSECUENTEMENTE, APLICARLE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL

Gabriel Canizales

NUMERAL 2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL MUNICIPIO" , HARÁ EFECTIVAS LAS MISMAS CONTRA EL IMPORTE, DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS HASTA DONDE EL IMPORTE DE LAS MISMAS ALCANCE; EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE NO SER SUFICIENTE EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS, "EL MUNICIPIO" , DESCONTARÁ AL "EL CONTRATISTA" DE LAS ESTIMACIONES EN TRÁMITE, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2 DE ESTA CLÁUSULA.

2.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS O TRABAJOS. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, ÉSTE RECONOCE Y ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO, PODRÁ OPTAR POR EXIGIRLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y, CONSECUENTEMENTE, APLICARLE UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA, "EL MUNICIPIO", APLICARÁ EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR. PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, EL MONTO QUE REPRESENTABAN LOS MISMOS EN LA FECHA PACTADA DE SU TERMINACIÓN; EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO IMPORTE SE DISMINUIRÁ PROGRESIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE MENSUAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA SE HARÁ ÚNICAMENTE CUANDO SE CONCLUYA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE.

AMBAS PENAS SERÁN APLICADAS EN LAS ESTIMACIONES QUE GENERE "EL CONTRATISTA". SI EN NINGUNO DE LOS DOS CASOS ES POSIBLE APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS, DE LO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ADMITE QUE "EL MUNICIPIO", HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, O CUANDO "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EJECUTANDO TRABAJOS CON ATRASO VENCIDO EL PLAZO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA", YA QUE, EN TAL SITUACIÓN, DE COMÚN ACUERDO, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

DÉCIMO TERCERA. -RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 153, 154 Y 155 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A

RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LA MISMA, DE LOS ERRORES O VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO. UNA VEZ NOTIFICADA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN, INCLUYENDO RELACIÓN DE ESTIMACIONES.

DÉCIMO CUARTA. -RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMO QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS YA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS EFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE ACLARACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMO SEXTA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

Gabriel Canicles

DÉCIMO SÉPTIMA. -COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS:
ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS ANTES SEÑALADOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL MUNICIPIO": LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA, PARA SU REVISIÓN POR LA SUPERVISIÓN O RECHAZO EN SU CASO.

1.- DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE "EL CONTRATISTA" HAYA COMUNICADO A "EL MUNICIPIO" COMO TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" ENTREGARA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, LA ESTIMACIÓN QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ACOMPAÑADA DE LA CARTA Y DOCUMENTACIÓN DE FINIQUITO QUE "EL MUNICIPIO" SEÑALE.

2.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSULTAR CON LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN EN UN TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, TODOS LOS CASOS DE DIVERGENCIA QUE SURJAN ENTRE LAS ESPECIFICACIONES Y LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y A ACTUAR CONFORME LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ELLA.

DÉCIMO OCTAVA. -RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:
"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", ADEMÁS QUE SE LE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA EN GARANTÍA AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMO NOVENA. -
LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DELA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODA Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

Gabriel Canizales

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS Y EN TRES TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE AQUISMÓN, S.L.P., A LOS 29 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

POR "EL MUNICIPIO"

C. CUAUHTÉMOC BALDERAS YAÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. SANTOS GREGORIO RAMIREZ HERNANDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. LUIS GABRIEL CARRIZALES ESMERALDA
CONTRATISTA

POR "EL MUNICIPIO"

C. VALENTE OYARVIDE MONTES
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL MUNICIPIO"

PROF.ELIGIO VILLEDAS GUZMAN
OFICIAL MAYOR

POR "EL MUNICIPIO"

L.A.E. MAYRA VIANEY GATICA IZAGUIRRE
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSE ANTONIO PADRON DE LA PARRA
SECRETARIO GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARGARITO MARTINEZ LEDEZMA
CONTRALOR INTERNO